

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00166.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión 7ª por encontrarse indebidamente acumulada y resultar ajena al presente proceso de divorcio.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., anunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se allegue nuevamente copia del registro civil de matrimonio de las partes y de nacimiento de sus hijos, toda vez que los allegados con la demanda resultan ilegibles.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JOSÉ FABIO CORTÉS PÁEZ como apoderado judicial de la demandante, señora ANDREA XIMENA MEJIA ESPINOSA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f9e054afa1aea41f0a87804512995b2f8d9608e3ff66ea8407affaa1d77d57**
Documento generado en 01/03/2022 10:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>